

	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):
HERNAN ALVAREZ GARCIA
Lote 3 Anillo Vial - Frente A Metropolis
Celular 310-2458502
San José de Cúcuta

Radicado: 2225003

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO

Artículo 69 CPACA

Al día once (11) día del mes de septiembre de 2018, **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP**, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **HERNAN ALVAREZ GARCIA** mediante el acto administrativo POR-1310-11318-18 del 03 de septiembre de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2225003 del 21 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decisión adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



NELSON TORRES BARAHONA

Gerente Comercial

VC-1310-11318-18

San José de Cúcuta, 03 de septiembre de 2018

Señor (a)
HERNAN ALVAREZ GARCIA
Lote 3 Anillo Vial - Frente A Metropolis
Celular 310-2458502
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2225003 del 21 de agosto de 2018. Número de usuario 589690.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta predio desocupado.

Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución CRA No. 720 de 2015 en su Artículo 45 que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015 se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el Concepto SSPD-OJ-194-2005 se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015 por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 21 de agosto de 2018.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente


NELSON TORRES BALAHONA
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carlos Hernández P.

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 930.062917-9
DD 22 0 55 A 55
Linea Isl: 01 9300 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
VEDLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP. -
VEDLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 540001579

Envío: YG202755398CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HERNAN ALVAREZ GARCIA

Dirección: Lote 3 Avillo Vial - Frente A Metropolis

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
11/09/2018 14:18:20

En Pasaporte de carga 00000 del 20/05/2018
AL SERVICIO DE ENTREGA 00000 44 08 00 004

- Dirección Errada
- No Recibido
- Fuerza Mayor
- Desconocido
- Refusado
- Cerrado
- Falteado
- No existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

11 SEP 2018

472 Motivos de Devolución

Gabriel Jiménez
C.C. No. 200.004